RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04012-2021 del 01 de diciembre de 2021, se inició trámite ambiental de AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE, solicitado por la señora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ, Identificada con cédula de ciudadanía 43.053.319, la cual consiste en diseñar una obra al interior del lote, que sirva como lecho de escorrentía, en beneficio del predio con FMI 020-696, ubicado en la Vereda Romeral del municipio de Guarne Antioquia, a

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada y realizaron visita el 6 de diciembre de 2021, generándose el Informe Técnico N° IT-08157 del 21 de diciembre del 2021, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Al sitio se accede desde la Autopista Medellín Bogotá, sector Alto de la Virgen, en donde se implementó un tratamiento postmorten de mascotas denominado Eco Parque Hermano Francisco, localizado cerca al Alto de la Virgen en la Autopista Medellín – Bogotá en las coordenadas de Google Earth (6°19'9.30"N - 75°27'52.44"O), que de acuerdo con el POMCA del Rio Negro se localiza un drenaje sencillo.
3.2 Información allegada por el interesado:
Se presenta un tomo con 68 folios denominado "DISEÑO ALCANTARILLA ECOPARQUE HERMANO FRANCISCO", el cual contiene: generalidades, cálculo hidrológico, cálculo hidráulico condición actual, cálculo hidráulico obra proyectada, socavación, conclusiones, bibliografía, anexos.
3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	*Cuenca 1*
Nombre de la fuente:	*Sin Nombre 1*
Área de drenaje (A) [km2]	*0.02*
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	*330*
Longitud del cauce principal (L) [km]	*253*
Cota máxima en la cuenca [msnm]	*2311*
Cota máxima en el canal [msnm]	*2300*
Cota en la salida [msnm]	*2259*
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	*37*
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	*16.21*
Estación Hidrográfica Referenciada	*Chorrillos*
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	*10*
Caudal Método 1 (Método Racional) [m³/s]	*0.28*
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	*0.28*

El proyecto consiste en la implementación de cinco tramos de tubería y dos tramos de canaleta al inicio y al final, los cuales tendrán la capacidad para evacuar el caudal con periodo de retorno de 100 años (Q100= 0.28 m3 /s), con el cual también se va a remplazar un tramo existente en 8 pulgadas, para adecuación del lote, en la fuente hídrica sin nombre 1.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Canal	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.70
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	4.0
Inicio	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	talud(H:V):	--
							ancho menor (m):	0.60
							ancho mayor(m):	0.60
Final	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	Pendiente Longitudinal (%):	0.035
							Profundidad de Socavación(m):	0.0
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2266.44
							Cota del fondo del canal (m)	2266.16
Observaciones:								

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 1	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	17.27
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2264.9
							Cota Batea (m)	2265.1
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabridadas.					

Obra N°:			3	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 2	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	7.07
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2263.18
							Cota Batea (m)	2263.35
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabridadas.					

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 3	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	9.57
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2262.41
							Cota Batea (m)	2262.54
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabridadas.					

Obra N°:			5	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 4	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	18.67
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2261.28
							Cota Batea (m)	2261.4
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabridadas.					

Obra N°:			6	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 5	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	7.17
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:				6	Tipo de la Obra:		Tubería tramo 5	
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2260.59
							Cota Batea (m)	2260.7
Observaciones:				Tubería unida al anterior tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabridadas.				

Obra N°:			7	Tipo de la Obra:			Canal	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.70
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	3.8
Inicio	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	talud(H:V):	--
							ancho menor (m):	0.60
							ancho mayor(m):	0.60
Final	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	Pendiente Longitudinal (%):	0.035
							Profundidad de Socavación(m):	0.0
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2258.42
							Cota del fondo del canal (m)	2258.3
Observaciones:								

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

- *Los tramos de tubería entre las cajas de inspección se modelan como una serie de alcantarillas y el tramo final como un canal abierto hasta en la entrega en la poceta existente en la Autopista. En este caso, por entregar en una caja en concreto, no se presenta socavación*

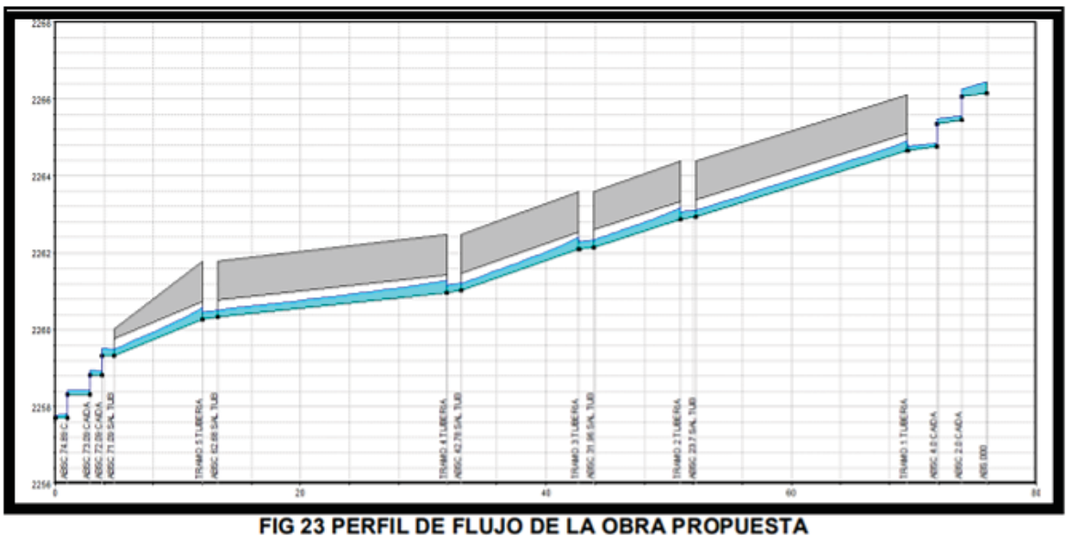

FIG 23 PERFIL DE FLUJO DE LA OBRA PROPUESTA

- *La corriente corresponde a un drenaje natural intermitente o estacional con un área de drenaje muy pequeña por lo que se presentaron algunas dificultades para determinación de dicha área debido a lo reducido de su tamaño. Esta corriente natural entrega en una poceta de la Autopista Medellín – Bogotá.*

- *Para obtener los caudales de creciente se obtuvieron los parámetros morfométricos del área de drenaje de esta corriente estacional, se determinó mediante los polígonos de Thiessen que la estación más cercana es Chorrillos perteneciente a Empresas Públicas de Medellín de la cual se determinaron la intensidades de lluvia para un tiempo de concentración mínimo debido a lo reducido del área.*

- *Los caudales de creciente se calcularon con la metodología más adecuada para el tamaño del área de drenaje del estudio ya que otros modelos lluvia – escorrentía no son aplicables como son las hidrógrafas; los coeficientes de escorrentía se obtuvieron con la metodología propuesta por MOPU de España la cual se basa en el número de curva (cn).*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

- *La obra propuesta está compuesta por dos canaletas y 5 tramos de tubería de 18" unidas por cajas de inspección o también podrían ser cámaras prefabricadas, las canaletas propuestas son escalonadas de 0.60 x 0.70 m, una al inicio del tramo y la segunda al final hasta la entrega en la poceta existente en la Autopista. Los tramos de tubería fueron modelados como una serie de alcantarillas con el modelo hidráulico Hec Ras.*

- *Como la obra entrega en una poceta en concreto existente en la Autopista Medellín- Bogotá no se va a presentar socavación por lo que no es posible efectuar un análisis de este tipo, pero se hizo el cálculo para el lecho en condición actual.*

3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	*Cuenca 1*
Nombre de la Fuente:	*Sin nombre 1*
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	*0.28*
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	*0.63*

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de cinco tramos de tubería y dos tramos de canaleta al inicio y al final, los cuales tendrán la capacidad para evacuar el caudal con periodo de retorno de 100 años (Q100= 0.28 m3 /s), con el cual también se va a remplazar un tramo existente en 8 pulgadas, para adecuación del lote, en la fuente hídrica sin nombre 1, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-20894-2021 del 30 de noviembre del 2021

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Canal	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
2	Tubería tramo 1	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
3	Tubería tramo 2	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
4	Tubería tramo 3	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
5	Tubería tramo 4	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
6	Tubería tramo 5	75	27	52.44	6	19	9.30	2119
7	Canal	75	27	52.44	6	19	9.30	2119

4.6 Y negar las siguientes: N.A

4.7 Otras conclusiones:

- *N.A*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"…Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización…".*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica *que "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.5 indica que." Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

> *a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;*
>
> *b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-08157 del 21 de diciembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por la señora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR OCUPACIÓN DE CAUCE. a la señora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ, Identificada con cédula de ciudadanía 43.053.319, para construir siete (7) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto ECOPARQUE HERMANO FRANCISCO, en beneficio del predio con FMI: 020-696,

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

sobre una (1) fuente hídrica Sin Nombre, localizado en la vereda Romeral del municipio de Guarne. Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Canal	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Altura(m):	0.70
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z	Longitud(m):	4.0
Inicio	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	talud(H:V):	--
							ancho menor (m):	0.60
							ancho mayor(m):	0.60
Final	75	27	52.44	6	19	9.30 2119	Pendiente Longitudinal (%):	0.035
							Profundidad de Socavación(m):	0.0
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2266.44
							Cota del fondo del canal (m)	2266.16
Observaciones:								

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 1	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	17.27
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2264.9
							Cota Batea (m)	2265.1
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabricadas.					

Obra N°:			3	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 2	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	7.07
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2263.18
							Cota Batea (m)	2263.35
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabricadas.					

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 3	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	9.57
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2262.41
							Cota Batea (m)	2262.54
Observaciones:			Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabricadas.					

Obra N°:			5	Tipo de la Obra:			Tubería tramo 4	
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	18.67
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2261.28

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Obra N°:				5	Tipo de la Obra:		Tubería tramo 4	
							Cota Batea (m)	2261.4
Observaciones:	Tubería unida al siguiente tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabricadas.							

Obra N°:				6	Tipo de la Obra:		Tubería tramo 5	
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre 1			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas							Longitud(m):	7.17
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):	0.45
75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (m/m):	0.035
							Capacidad(m3/seg):	0.63
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2260.59
							Cota Batea (m)	2260.7
Observaciones:	Tubería unida al anterior tramo de tubería por cajas de inspección o cámaras prefabricadas.							

Obra N°:				7	Tipo de la Obra:			Canal	
Nombre de la Fuente:				Sin Nombre 1				Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas								Altura(m):	0.70
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z	Longitud(m):	3.8
Inicio	75	27	52.44	6	19	9.30	2119	talud(H:V):	--
								ancho menor (m):	0.60
								ancho mayor(m):	0.60
Final	75	27	52.44	6	19	9.30	2119	Pendiente Longitudinal (%):	0.035
								Profundidad de Socavación(m):	0.0
								Capacidad(m3/seg):	0.63
								Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2258.42
								Cota del fondo del canal (m)	2258.3
Observaciones:									

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustan totalmente a la propuesta de diseño (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare Nº 05318.05.39366.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente permiso se otorga de manera permanente.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización Informar a Cornare con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente Acto Administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al usuario que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR, al usuario, que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a la señora EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Diana Pino Fecha:21/11/2021 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 053180539366
Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare